



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 359

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SERACIS LTDA

Demandado: Hospital Luis Ablanque de la Plata

Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00028-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allegó escrito subsanado lo solicitado a través de auto No. 294 de abril 20 de 2021, el despacho rechazará y ordenará devolver a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** y **AUTORIZAR** el retiro de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, al apoderado judicial de la parte demandante. Archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f92b7d2cbf346b13a9329475a89f256efc0f9dd3c5aa618e1b22ed44d2b
90195**

Documento generado en 29/04/2021 02:23:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**